

COLEGIO INGLÉS SAN JOSÉ
ANTOFAGASTA



**V. BULLYING Y CIBERBULLYING:
PLAN PARA LA PREVENCIÓN,
DETECCIÓN Y TRATAMIENTO DE
CASOS**

2026

V. BULLYING Y CIBERBULLYING: PLAN PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y TRATAMIENTO DE CASOS

a. INTRODUCCIÓN:

El cambio socio-cultural, la globalización y el avance científico y tecnológico de los últimos años han sido elementos influyentes en la conducta de la sociedad en general, pero especialmente en los jóvenes. Es así que, nuevos temas de discusión afloran al momento de reflexionar sobre qué motiva a los jóvenes, qué estímulos desatan una reacción a veces violenta, qué parámetros son los que han remecido el entorno familiar, permitiendo que la incomunicación, la frustración, la competitividad y la falta de oportunidades, entre otros, sean los términos que hoy conviven con nosotros. Las unidades educativas se han visto forzadas a buscar nuevos enfoques que permitan enfrentar una realidad que a veces no queremos reconocer, pero que ya no se puede ignorar: la violencia y el maltrato físico y psicológico entre los jóvenes está aumentando significativamente al interior de los Colegios. Las razones son variadas, pero para un grupo de jóvenes, la forma más aceptada es relacionarse con agresividad e imponer el temor, imitando modelos foráneos que no corresponden a nuestra esencia, pero que para los adolescentes resultan más atractivos.

Sin embargo, la esperanza surge cuando, a partir de la connotación de Colegio de Iglesia, centramos el análisis de estos problemas buscando siempre internalizar valores y adoptando el modelo de Jesús como figura digna de imitar. Considerando lo anterior, la fundamentación de este documento se encuentra en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento, con su Objetivo Institucional: “Formar personas integrales, verdaderos agentes de cambio en la sociedad de hoy y del futuro. Son los líderes para una sociedad más justa y solidaria.” Es decir, se trata de educar en democracia fomentando la tolerancia y el respeto por los demás, vivenciando los sellos que componen el PEI: Espiritualidad – Veracidad – Fraternidad y Laboriosidad.

Bullying es una palabra inglesa que significa “matonaje”, cuyas manifestaciones dicen relación con la intimidación, el hostigamiento durante un período prolongado de tiempo y la victimización entre los escolares. Las expresiones de violencia tipificadas como matonaje, que se dan al interior de la dinámica escolar, son frecuentemente expresiones de exclusión social de algunos grupos de jóvenes hacia otros, constituyéndose de esta manera una relación entre grupos o subgrupos al interior de la escuela. Se refiere a *“toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, dentro y fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma colectiva o individual, atenten en contra de otro estudiante”*. Este tipo de agresión física y psicológica en forma sostenida a través del tiempo, entre pares, altera significativamente la salud mental de la víctima y otorga poder al victimario.

Reflexionar sobre la presencia y los efectos del Bullying y Cyberbullying en el Colegio Inglés San José, significa detenerse a pensar qué alumnos queremos formar, quiénes son los involucrados en este proceso formativo, qué estrategias se deben implementar para crear un ambiente solidario y tolerante frente a la diversidad y qué compromiso debe asumir la comunidad toda para detectar, analizar, encauzar y eliminar conductas que no corresponden a nuestra condición de Colegio de Iglesia. En síntesis, es un proceso interdisciplinario y colaborativo; es un proceso constante y delicado, que requiere paciencia y energía, pero esencialmente, requiere compromiso, responsabilidad y participación de todos.

Es necesario establecer que, luego de la detección, análisis y tratamiento de casos relacionados con Bullying y Ciberbullying, el establecimiento se ceñirá a lo manifestado en el Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar que es parte del Plan de Gestión de Convivencia Escolar del establecimiento y que incluye los Protocolos específicos que se implementarán ante cualquier manifestación de violencia de cualquier tipo, determinando las sanciones pertinentes de acuerdo a los lineamientos entregados por el PEI.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 21.809, en su Artículo 16 B, los establecimientos educacionales velarán por la prevención de todas aquellas conductas constitutivas de acoso, violencia o discriminación entre los integrantes de la comunidad educativa. Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otra u otro estudiante, y provoquen en ésta o éste maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave o que cause un clima escolar hostil, tal como el aislamiento injustificado de una o un estudiante, el ignorar deliberadamente a una o un estudiante de forma colectiva, entre otros, sea por medios tecnológicos o por cualquier otro medio, según su edad y condición.

Frente a las agresiones u hostigamientos físicos como psicológicos, realizados por cualquier medio, el Establecimiento deberá activar oportunamente el Protocolo contra el acoso escolar contemplado en este Reglamento Interno de acuerdo a los plazos establecidos. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas conductas de violencia que, sin ser acoso escolar, constituyan una agresión que atente contra la integridad física o psíquica de una o un estudiante, requerirá la aplicación de los Protocolos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en nuestro Reglamento Interno. Igualmente, la adopción oportuna de medidas formativas o disciplinarias proporcionales con la falta, con el objeto de prevenir la sistematicidad de dichas agresiones u hostigamientos.

b. OBJETIVOS:

1. Conocer en profundidad el Plan de Prevención de Bullying y Ciberbullying que incluye a todos los estamentos de la comunidad escolar.
2. Modificar conductas agresivas entre los alumnos a través de la internalización de los valores del Proyecto Educativo Institucional.
3. Conocer la normativa pertinente interna y legal frente a la comprobación de Bullying y Ciberbullying. Dicha normativa corresponde a las sanciones contempladas en el Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar.

c. ACTIVIDADES:

Al inicio del año escolar, para alumnos y apoderados se organizarán las siguientes actividades de información y prevención por las instancias respectivas, según corresponda: Coordinador de Convivencia Educativa, Departamento de Pastoral, Departamento de Orientación, Profesores Jefes:

1. Talleres para alumnos, Apoderados, Asistentes de la Educación y Profesores planificados a través del Comité de Convivencia Escolar, con el propósito de prevenir situaciones de hostigamiento

entre los alumnos, considerando si es pertinente, la presencia de especialistas en el tema.

2. Análisis del Plan de Gestión de Convivencia Escolar en Consejos de Cursos, Reuniones de Subcentros y Talleres especiales, enfatizando las consideraciones frente a faltas graves y sus sanciones.
3. Reforzar elementos básicos de convivencia al interior de los cursos tales como: mediación y resolución de conflictos, especialmente a través de la reflexión en el contexto del “Día de la Convivencia Escolar”.
4. Implementación de Planes de Orientación que fomenten el fortalecimiento de la autoestima, deberes y derechos del niño y los valores de la no violencia.
5. Crear paneles informativos con afiches y mensajes alusivos a las buenas prácticas entre los miembros de una comunidad.
6. Actividades transversales que resalten la tolerancia y el respeto por la diversidad y que motiven el compromiso colaborativo para enfrentar el Bullying y Ciberbullying.
7. Campañas valóricas para 1er Ciclo de Educación Básica a través de publicaciones y/o actividades especiales, por ejemplo: “Mes de la Convivencia Escolar” – “Feria de Convivencia Escolar” y otras.
8. Aplicación de Encuestas de Satisfacción a los alumnos que entreguen información sobre aspiraciones y frustraciones de los jóvenes.
9. Incorporar al Centro de Alumnos para labores colaborativas en cuanto a la prevención del tema.
10. Fomentar la convivencia positiva en aula a través del establecimiento de normas durante el desarrollo de la clase, promoción de canales regulares de comunicación y estrategias pedagógicas que contemplen aprendizajes significativos y cooperativos, dirigidos al desarrollo de las habilidades sociales.

Junto con lo anterior, también se informará a la comunidad escolar respecto al Protocolo que se pondrá en práctica frente a situaciones de Bullying y Ciberbullying, según lo que se detalla a continuación:

1. Ante la detección de casos, se debe derivar la información al Encargado de Convivencia Escolar para implementar el Plan de Acción específico, documento que incluye la denuncia del caso, los detalles de éste, los responsables de su implementación, el seguimiento efectivo de la situación y las conclusiones finales dentro de plazos establecidos en forma aproximada y los detalles del cierre del caso, información que se consignará en un Formato anexo. Es importante mencionar que, el acoso estudiantil puede ser catalogado como un delito, por lo tanto, las denuncias de estos hechos deben acompañarse, en caso de ser posible, con las evidencias respectivas.
2. Ante la falta de evidencias, se procederá a entrevistar a los afectados para establecer si corresponde efectivamente a un caso de Bullying o Ciberbullying o se trata de situaciones circunstanciales de agresividad o violencia que no han sido constantes en el tiempo.
3. En caso de que los hechos puedan eventualmente constituir un delito, se denunciarán al Ministerio

Público, informando previamente a los Padres.

4. Las entrevistas mencionadas en el punto 2 (a alumnos y/o Apoderados), las realizará el Coordinador de Convivencia Educativa, Orientadoras, Profesores Jefes, todos o algunos, según sea necesario y quedarán por escrito y firmadas. Proceso que no deberá tener una extensión mayor a 10 días hábiles (lunes a viernes), el cual podrá ser ampliado por la misma cantidad de tiempo, mediante resolución fundada y por escrito del Encargado de Convivencia Escolar
5. En caso de que los hechos sean de tal gravedad, que impliquen una vulneración de los derechos de un niño, niña o adolescente de la comunidad educativa, se efectuará la denuncia respectiva al Juzgado de Familia competente. Se ofrecerá al alumno afectado la opción de suspensión de sus actividades académicas presenciales, para su resguardo físico y psicológico, concurriendo sólo a rendir las evaluaciones de acuerdo a un Calendario Especial de Evaluaciones que entregará UTP a los Apoderados respectivos, además de la opción de cambiarse a curso paralelo, de acuerdo a las conclusiones que entregue el Tribunal respectivo y al Informe que entregue el Equipo Psicoeducativo. El Coordinador de Convivencia Educativa debe redactar el Informe Final que contenga todos los detalles sobre los hechos, adjuntando los documentos respectivos. Este Informe se hará llegar también a la Superintendencia de Educación.
6. En caso de ser necesario, se esperarán las conclusiones del Juzgado de Familia para establecer las medidas disciplinarias internas que determinará el Consejo de Profesores de los alumnos afectados y se basarán en lo establecido en el Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar en relación con las faltas graves. Los acuerdos finales se presentarán a Rectoría para las determinaciones definitivas que podrían llegar hasta la expulsión, según la gravedad de los hechos. Si el caso está a la espera de las conclusiones del Juzgado de Familia, se suspenderá temporalmente la investigación mediante resolución firmada informando a los involucrados, sin perjuicio de poder tomarse medidas preventivas en el tiempo intermedio. Si el Tribunal no se pronuncia con un fallo dentro de 10 días hábiles, se procederá a pedir dicha resolución a través de Abogado.
7. Es necesario establecer que los primeros en denunciar a las Instituciones competentes ante cualquier situación de Bullying o Ciberbullying son los Apoderados. No obstante lo anterior, el Colegio informará también al Tribunal respectivo.
8. El Colegio brindará todas las instancias de contención al alumno o alumna afectado(a), a través de los Profesores Jefes y con el apoyo del Departamento de Orientación y Equipo Psicoeducativo. La misma contención se entregará a quienes promueven estos casos de hostigamiento, si continúan en su calidad de alumnos regulares, con el propósito de fomentar la conducta armoniosa y respetuosa que requiere la buena convivencia.
9. El Consejo de Rectoría tiene la facultad de determinar el cierre temporal o definitivo de los casos, de acuerdo a los resultados del Tribunal y/o las investigaciones internas respectivas. Dicha determinación quedará consignada en Acta de Consejo de Rectoría y se informará por escrito a los apoderados de los alumnos afectados.
10. En caso de que los hechos no constituyan hechos graves de vulneración de los derechos de un niño o adolescente de la comunidad educativa, y una vez realizada las entrevistas a los involucrados, se procederá a un proceso de **Mediación**, en donde se ofrecerá a los Padres y Alumnos distintas medidas colaborativas para terminar con los episodios de acoso escolar. Este proceso de Mediación no podrá exceder de 15 días, y finalizará por acuerdo firmado por los involucrados, o por frustrarse

ante la negativa de uno o ambos involucrados de someterse al mismo. (Ver el Protocolo de MGC)

11. Paralelamente a los alumnos involucrados se les ofrecerán las siguientes medidas de apoyo, según correspondan y se determine por el Encargado de Convivencia Escolar:
 - Evaluación diferenciada
 - Apoyo psicológico por parte de las Psicólogas del Colegio
 - Apoyo psicopedagógico por parte de las Psicopedagogas del Colegio
 - Acompañamiento por parte de Depto. de Orientación y Profesores Jefes
12. Frustrado el proceso de Mediación, se deberán realizar todas las gestiones que estén al alcance por parte del Encargado de Convivencia Escolar, para recopilar la mayor cantidad de antecedentes sobre los hechos denunciados, por ejemplo:
 - Informes de Profesores
 - Informe Psicológico
 - Informe Psicopedagógico
 - Solicitud de documentos
 - Entrevistas a Apoderados
 - Entrevistas a alumnos involucrados

Este proceso no podrá durar más de 15 días desde el término del proceso de Mediación.

13. Recopilada la información, el Encargado de Convivencia Escolar, teniendo a la vista la información, propondrá dentro del plazo de 5 días hábiles, una conclusión sobre los hechos, la cual será puesta en conocimiento del Consejo de Rectoría, quienes determinarán las medidas disciplinarias a aplicar, conforme al Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar, dentro del plazo de 10 días hábiles.
14. En caso de advertirse que los hechos son graves o que a la fecha del término de la investigación aún se mantienen y producen una vulneración de los derechos de un niño o adolescente de la comunidad educativa, se efectuará la denuncia respectiva al Juzgado de Familia competente.
15. En caso de no poder recopilarse antecedentes suficientes para resolver los hechos denunciados, el Consejo de Rectoría tiene la facultad de determinar el cierre temporal o definitivo del caso. El cierre temporal sólo se decretará en caso de haberse efectuado una denuncia el Juzgado de Familia competente y encontrarse el proceso en espera de lo que se dictamine por el Tribunal, lo cual se informará por escrito a los Apoderados de los alumnos afectados dentro del plazo de 10 días mediante carta certificada, personalmente o por correo electrónico entregado por los Apoderados.
16. La resolución de cierre temporal, definitivo y la de término podrá ser apelada dentro de 10 días hábiles. La apelación deberá ser por escrito y presentada materialmente o por correo electrónico enviado al Encargado de Convivencia Escolar. El Consejo de Rectoría tendrá un plazo de 10 días hábiles para resolver.